



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

Casma, 07 de Julio del 2015

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 51-2015-GAT-MPC, de fecha 06 de Abril de 2015, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Casma, hace saber que en vista de la existencia de la gran morosidad existente en la vía ordinaria y antes de que estas deudas sean enviadas a la vía coactiva la Gerencia de Administración Tributaria busca agotar la vía del Fraccionamiento para la cual al no existir documentación normativa al respecto a aplicar un fraccionamiento formal para los contribuyentes de deudas tributarias y No Tributarias, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 0220-2015-OAJ-MPC, de fecha 01 de Julio de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta comuna es de opinión que se eleve el “Proyecto de Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias”, al Pleno del Concejo Municipal para que de conformidad con su atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 8 y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, para que proceda con su aprobación, por ser de su competencia y de considerarlo conveniente;

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas, procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas tributarias y no tributarias, que resulten exigibles para la Municipalidad Provincial de Casma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de deudas tributarias y no tributarias, devengadas a favor de la Municipalidad Provincial de Casma.



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de deudas tributarias y no tributarias, que resulten exigibles para la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Al presente cuerpo normativo que regula el Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias.
- b) **Deuda Tributaria:** Aquella constituida por el tributo - entendiéndose por tal, al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrio de Limpieza Pública, Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, Arbitrio de Serenazgo u otro que corresponda, conforme a la legislación vigente, la multa tributaria y los intereses moratorios y/o de aplazamiento generados hasta la fecha de fraccionamiento.
- c) **Deuda Administrativa y No Tributaria:** La constituida exclusivamente por la multa administrativa y su respectiva actualización, generada hasta la fecha del fraccionamiento.
- d) **Deudor:** A la persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares titulares de la deuda tributaria o no tributaria.
- e) **Cuota Inicial:** El pago parcial de la deuda, que se exige como condición para otorgar y aprobar el fraccionamiento, el cual forma parte del total de las cuotas concedidas. Vencerá en la fecha de emisión del fraccionamiento.
- f) **Cuota de Amortización:** Al monto obtenido de dividir, el importe de la deuda fraccionada deduciendo previamente la cuota inicial, entre el número de cuotas, menos una, por las que se concede el fraccionamiento.
- g) **Interés de Fraccionamiento:** Al interés que se establece sobre las cuotas de amortización, por su pago diferido, y en la forma establecida en el Capítulo III del Reglamento.
- h) **Cuota de Fraccionamiento:** Aquella que está constituida por el monto de la cuota de amortización y su interés de fraccionamiento. Vencerá cada treinta días calendarios a partir de la fecha de emisión del fraccionamiento.
- i) **Fraccionamiento de deuda Ordinaria :** Al fraccionamiento otorgado respecto de la deuda que se encuentra en estado de cobranza ordinaria.
- j) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en la fecha de solicitud de fraccionamiento. m) **TIM:** Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria, administrada y/o recaudada por la Municipalidad Provincial de Casma.
- k) **Arbitrios Municipales:** Al Arbitrio de Limpieza Pública, Arbitrio de Parques y Jardines Públicos y Arbitrio de Serenazgo.
- l) **Fraccionamiento de Pago de Deudas:** Al acuerdo celebrado entre el administrado y la administración, para que el primero haga cancelación de sus deudas tributarias y/o no tributarias, en forma fraccionada; por lo que no constituye una renovación de la obligación, sino únicamente una modalidad de pago.
- m) **Gastos Administrativos:** Monto cobrado por concepto de emisión de formatos, resolución de aprobación de fraccionamiento, insumos, equipos usados y otros.



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

TITULO II

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al Fraccionamiento, las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas que tengan pendientes de pago de deudas tributarias y/o no tributarias con la Municipalidad Provincial de Casma, a las cuales se les deberá incluir los intereses moratorios a que se refiere el Artículo 33° del Texto Único del Código Tributario respecto a la deuda de naturaleza tributaria.

ARTÍCULO 5°.- COMPETENCIA PARA OTORGAR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

La Sub Gerencia de Fiscalización y Recaudación Tributaria es el órgano competente para otorgar el fraccionamiento de la deuda tributaria y/o no tributaria, registrada en el Sistema de Registro Tributario (SIAT), de las deudas en cobranza ordinaria.

Todo Fraccionamiento de Pago de Deudas, relativo a una deuda que se encuentre en estado de cobranza coactiva, deberá contar con la cancelación de las costas procesales, a fin de se proceda a la suspensión del procedimiento coactivo, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivamiento de los actuados.

ARTÍCULO 6°.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El deudor solicitará el beneficio de fraccionamiento, según se trate de deuda tributaria o no tributaria, precisando el estado de su cobranza, ante las oficinas del órgano competente, el cual deberá elaborar el Fraccionamiento de Pago de Deudas, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS

Debe adjuntarse al Fraccionamiento de Pago de Deuda lo siguiente:

- a) Copia de Documento de Identidad del solicitante o de la Ficha de Inscripción del Registro Único de Contribuyente, en el caso de personas jurídicas.
- b) Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deuda Tributaria o Solicitud de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deuda No Tributaria
- c) Copia del recibo de Pago de la cuota inicial del fraccionamiento.
- d) Haber cancelado la totalidad de las deudas y costas Incurridas en el procedimiento de Cobranza Coactiva si se hubiera generado.

ARTÍCULO 8°.- DEUDA QUE PUEDE SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrá ser materia de fraccionamiento, la siguiente deuda:

- a) La deuda tributaria originada por la determinación realizada por el propio deudor o por la administración, cuya fecha de pago de la obligación haya vencido y se encuentre en estado de cobranza ordinaria.
- b) La deuda tributaria establecida en Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa Tributaria, que se hallen en estado de cobranza ordinaria.
- c) La establecida por Resolución que haya quedado firme administrativamente.
- d) Las deudas administrativas, en estado de cobranza ordinaria.
- e) Otras que disponga la ley.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ARTÍCULO 9°.- DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

No podrá ser materia de fraccionamiento, la siguiente deuda:

- a) La perteneciente al contribuyente que, al momento de celebrar el Convenio, presente otro vigente.
- b) La deuda que haya sido materia de fraccionamiento o aplazamiento, salvo disposición que disponga lo contrario.
- c) Aquella deuda que, por norma expresa, deba cancelarse al contado.
- d) La deuda generada por multa administrativa acogida al descuento establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, vigente.

ARTÍCULO 10°.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONARSE

La deuda, materia de fraccionamiento no deberá ser menor al 7 % de UIT Vigente a la fecha de solicitud del convenio de fraccionamiento.

ARTÍCULO 11°.- DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA ORDINARIA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento en los plazos y condiciones siguientes:

- a) La cuota inicial no podrá ser inferior, en ningún caso, a las cuotas de amortización elegidas y alcanzará cuando menos, el quince por ciento (15%) de la deuda acogida.
- b) Las cuotas de amortización no podrán ser menores a S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles).
- c) Hasta doce (12) cuotas mensuales, según el monto de la deuda, como plazo máximo de fraccionamiento.

ARTÍCULO 12°.- EMISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

El Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y/o No Tributaria, será emitido por el órgano competente, observando los requisitos y condiciones que establece el Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 13°.- CONTENIDO DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

El Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, denominación de la sociedad o razón social del deudor. b) Código Del Contribuyente, en caso de tenerlo.
- b) Domicilio fiscal del deudor.
- c) Fecha y base legal.
- d) Número de Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería, Carné de Identidad Personal, Registro Único de Contribuyente u otro documento de identidad del deudor.
- e) Indicación de la naturaleza de la deuda: tributaria o no tributaria.
- f) Identificación de la deuda por la que solicita el fraccionamiento: tributo, valor de cobranza, multa tributaria o administrativa, etc.
- g) Monto de la deuda materia de acogimiento, cuota inicial, saldo a fraccionar, número de cuotas de fraccionamiento, tasa de interés aplicado y fecha de vencimiento de cada cuota (cronograma de pagos).



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

- h) Número de teléfono y/o correo electrónico de referencia, para efectos de establecer comunicación por este medio.*
- i) Firma del deudor o del representante legal debidamente acreditado al efecto.*
- j) Sello y firma del responsable del órgano competente, lo que podrá ser emitido por sistemas de cómputo, electrónicos, mecánicos y similares.*
- k) Causales que motivan la pérdida del beneficio.*

ARTÍCULO 14°.- ESTRUCTURACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los Convenios de Fraccionamiento de Pago de Deudas, podrán integrar deudas por diferentes conceptos; sin embargo, se estructurarán respetando las siguientes reglas:

- a) No podrán incluirse en un único Fraccionamiento deudas de naturaleza tributaria y no tributaria.*

El deudor podrá tener simultáneamente, un fraccionamiento por deuda tributaria y otro por adeudos no tributarios, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el Reglamento.

- b) Conforme al número de cuotas elegidas, éstas se conformarán, de la primera a la última, siguiendo los siguientes criterios:*

b.1) De la deuda vencida más antigua a la más reciente.

b.2) En los Fraccionamientos referidos a deudas de naturaleza tributaria, que presenten conceptos con igual antigüedad, estos se incorporarán en cada cuota siguiéndose el siguiente orden: y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Impuesto Predial e Impuesto Vehicular.

ARTÍCULO 15°.- DE LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

El solicitante recibirá una copia de la RESOLUCIÓN DE FRACCIONAMIENTO, a la entrega de la copia del recibo de pago de la cuota inicial.

ARTÍCULO 16°.- IMPUTACIÓN DE PAGOS

Los pagos realizados se imputarán, sobre cada cuota y hasta donde alcancen, conforme a las siguientes reglas:

- a) El pago que se efectúe se imputará en primer lugar al interés moratorio si lo hubiere, en segundo lugar al interés de fraccionamiento y por último a la cuota de amortización.*
- b) De existir en una cuota más de una deuda tributaria, se imputarán los pagos en orden de mayor antigüedad.*
- c) De existir cuotas vencidas no canceladas, los pagos que se efectúen se imputarán a la cuota de mayor antigüedad, conforme a las reglas señaladas en este Artículo.*

TITULO III

CUOTAS, INTERESES DEL FRACCIONAMIENTO, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 17°.- CUOTA INICIAL Y DE AMORTIZACION

La cuota inicial y de amortización se llevará a cabo conforme al Artículo 12°, 13° y 14° según corresponda el fraccionamiento de deuda ordinaria, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18°.- GASTOS ADMINISTRATIVOS

El gasto administrativo equivale a S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) monto que será cobrado por única vez conjuntamente con el pago de la cuota inicial.



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ARTÍCULO 19°.- TASA DE INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO (TIF)

En materia tributaria, es de aplicación como Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), el ochenta por ciento (80%) de la TIM vigente. El interés del fraccionamiento se aplicará al rebatir y se calculará multiplicando el interés mensual por la deuda tributaria pendiente de amortización a la fecha de vencimiento de cada cuota.

En materia administrativa no corresponde la aplicación de intereses; sin embargo, cada cuota será cancelada, con la correspondiente actualización de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido entre el mes precedente a la fecha de pago y el mes precedente a la fecha de imposición de la multa.

ARTÍCULO 20°.- INTERÉS MORATORIO

Las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa de Interés de Moratorio (TIM) vigente.

ARTÍCULO 21°.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO (TIF) POR PAGO ANTICIPADO

Por el pago de la totalidad de las cuotas de fraccionamiento, pendientes de cancelación, corresponde deducir la alícuota del interés de fraccionamiento no devengado, el cual se determinará dividiendo el porcentaje de la TIF aplicada, entre treinta (30) días calendario y multiplicando por el número de días transcurridos, entre la fecha de vencimiento de la última cuota no devengada hasta la fecha de pago por el total de las cuotas pendientes de pago.

ARTÍCULO 22°.- ACTUALIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA

Las cuotas de fraccionamiento de deudas no tributarias, no pagadas en su fecha de vencimiento, se actualizarán con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTICULO 23°.- VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

El deudor, una vez obtenido el fraccionamiento solicitado, deberá efectuar el pago de cada cuota de fraccionamiento conforme al cronograma pactado. En caso de vencimiento en día no hábil, este se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

TITULO IV

DE LAS GARANTÍAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS GARANTIAS ARTÍCULO 26°.- GARANTÍAS

Las deudas tributarias o no tributarias de hasta diez (10) UITs, en el caso de personas naturales, y a veinte(20) UITs, en el caso de personas jurídicas, no requieren de garantía.

En el caso que las deudas acogidas al fraccionamiento superen los rangos establecidos, se deberá de otorgar carta fianza a favor de la administración, u otro tipo de garantía permitida por este Reglamento, respecto del total de la deuda a fraccionar, salvo que la administración apruebe un monto diferente, que asegure el cobro de la deuda fraccionada.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ARTÍCULO 24°.- CLASES DE GARANTÍA

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

- a) Carta fianza*
- b) Hipoteca de primer rango sobre algún inmueble del deudor o de tercero que lo garantice.*

ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTIAS OFRECIDAS

Para la aceptación de las garantías ofrecidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La garantía ofrecida solo podrá respaldar la deuda o parte de esta cuando concurra con otras garantías.*
- b) Se puede ofrecer u otorgar tantas garantías como sean necesarias para cubrir la deuda garantizar hasta su cancelación aun cuando concurra con otras garantías de distinta clase.*
- c) Tratándose de deudas por las cuales se hubiese trabado algún tipo de embargo dentro del procedimiento de cobranza coactiva, la Municipalidad podrá requerir que se otorgue en garantías los bienes embargados y/o hipotecas siempre que se ajuste a lo dispuesto en el presente Título y que sobre los mismos no existe ningún tipo de gravamen, salvo que la Municipalidad tenga a su favor los rangos precedentes.*
- d) Tratándose de la garantía que se otorgue sobre un bien conyugal el otorgamiento deberá contar con la firma de ambos conyuges.*
- e) Siempre que a juicio de la Municipalidad la garantía ofrecida no sea suficiente para garantizar la deuda materia de acogimiento, podrá requerir al deudor el cambio de esta.*
- f) La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la garantía ofrecida por el deudor.*

ARTÍCULO 26°.- CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA

La carta fianza que se otorgue para garantizar el pago de la deuda materia de fraccionamiento deberá ser irrevocable, emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y con expresa mención de la deuda que está garantizando; asimismo, deberá indicar la forma de pago y su período de vigencia.

Si la carta fianza fuere emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente sea intervenida y/o declarada en disolución, el deudor entregará una nueva carta fianza, en el plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de publicada la Resolución que declara la intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera. En caso contrario perderá el fraccionamiento.

ARTÍCULO 27°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La Carta Fianza deberá ser emitida por una entidad bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor de la Municipalidad Provincial de Casma y tendrá las siguientes características:

- a) Irrevocable*
- b) Solidaria*
- c) Incondicional*
- d) De ejecución inmediata a solo requerimiento de la Municipalidad.*
- e) Consignara un monto igual a la deuda a garantizar o parte de esta cuando concurre con otras garantías incrementada en un quince (15%).*

ARTÍCULO 28°.- SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

La carta fianza podrá ser sustituida durante el periodo que dure el fraccionamiento, por otra con similares características a las señaladas en los Artículos precedentes.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ARTÍCULO 29°.- RENOVACIÓN DE LA CARTA FIANZA

El plazo máximo para renovar la carta fianza bancaria, es de diez (10) días hábiles antes del vencimiento de la previamente otorgada. En caso de incumplimiento se ejecutará la carta fianza. Si el importe resultante excediera del monto adeudado derivado del Fraccionamiento de Pago de Deudas, el órgano competente propondrá la emisión de una Resolución de Fraccionamiento sobre reconocimiento del monto a favor, la que se notificará al contribuyente.

ARTÍCULO 30°.- EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

En caso de declararse la insolvencia, quiebra, disolución o liquidación del deudor, se procederá en el acto a ejecutar la carta fianza ofrecida como garantía, sin admitirse oposición en contrario. Asimismo, por pérdida del beneficio de fraccionamiento, se ejecutará la carta fianza.

ARTÍCULO 31°.- OBLIGACION DE OTORGAR NUEVA CARTA FIANZA

Para los casos en que la Carta Fianza haya sido emitida por una Entidad Bancaria o Financiera que posteriormente fuera intervenida y/o declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el deudor deberá otorgar una nueva Carta Fianza u otra garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

El deudor deberá cumplir con la presentación de la nueva Carta Fianza dentro de un plazo no mayor de treinta (20) días calendarios de publicada la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante la cual se declaró la intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera; en caso contrario se perderá el fraccionamiento

CAPITULO II

DE LA HIPOTECA

ARTÍCULO 32°.- CONDICIONES DEL BIEN A HIPOTECARSE

La hipoteca debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras, no podrán ofrecerse en calidad de garantía, salvo que el documento de constitución de hipoteca, a favor de dichas instituciones, se hubiera pactado que los bienes entregados en garantía no respaldan todas las deudas u obligaciones directas o indirectas existentes o futuras.*
- b) No podrá estar sujeta a condición o plazo alguno*

A la solicitud que debe presentarse, tendrá que acompañarse en original la siguiente documentación:

- 1. Copia literal de dominio del bien o bienes hipotecar o hipotecados.*
- 2. Certificado de gravamen del bien hipotecado así como aquella información necesaria para su debida identificación.*
- 3. Tasación arancelaria o comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú o Consejo Nacional de Tasaciones. Excepcionalmente el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Casma podrá autorizar que la tasación se efectuada por Ingeniero o Arquitecto colegiado.*

La tasación presentada será considerada como valor referencial máximo.

- 4. Poder o poderes que sustentan la facultad de la persona o personas a hipotecar.*



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ARTÍCULO 33°.- REMATE, PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN HIPOTECADO

Si se convoca a remate del bien hipotecado o este se pierde o deteriora, resultando insuficiente para cubrir la deuda a garantizar, el deudor deberá comunicar este hecho en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de ocurrido el mismo, debiendo otorgar nueva garantía de conformidad en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34°.- SUSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA

La hipoteca solo podrá ser sustituida por una carta fianza. Para tal efecto, deberá formalizarse dicha garantía ante la Municipalidad a fin de proceder al levantamiento de la hipoteca.

TITULO V

CAPITULO I

DE LA REESTRUCTURACIÓN O ANULACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 35°.- REESTRUCTURACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Mediante Resolución Gerencial emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, de oficio o a solicitud del deudor, se podrá reestructurar el fraccionamiento, cuando la Administración no haya considerado, ya sea por error material, de cálculo o de una circunstancia posterior, una correcta determinación de la deuda pendiente de pago a la fecha de emisión de fraccionamiento.

En caso de no aceptación, por parte del deudor, de la reestructuración del fraccionamiento otorgado, se emitirá el correspondiente valor de cobranza o nota de débito, según corresponda, por la diferencia no tomada en cuenta.

No procede la reestructuración por deuda determinada en fecha posterior a la emisión del fraccionamiento.

Similar procedimiento se aplicará en los casos de anulación o sustitución del Fraccionamiento.

ARTÍCULO 36°.- FRACCIONAMIENTO INDEBIDO

El Convenio de Fraccionamiento relativo a deudas Tributarias o No Tributarias que, luego de un proceso de verificación posterior ó de la regularización efectuada por el propio recurrente, se determine no le correspondía al administrado, quedará sin efecto, a través de la respectiva Resolución Gerencial. Respecto de los pagos que se hubiesen efectuado, se procederá conforme a lo establecido en los dispositivos normativos pertinentes.

ARTÍCULO 37°.- CAUSAL DE NULIDAD

El fraccionamiento será declarado nulo, cuando producto de la verificación, por parte de la Administración, se demuestre la falsedad de los datos proporcionados; en tal supuesto, se procederá a la imputación de los pagos y cobranza del saldo pendiente, conforme a lo establecido en la normatividad legal correspondiente.

CAPÍTULO II

PERDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 38°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

El deudor perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda, cuando:

- a) Se acumulen dos (2) cuotas de fraccionamiento vencidas; sean continuas o alternas.*



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

- b) *No se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente al Fraccionamiento de Pago de Deudas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima cuota. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente.*
- c) *No se cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la Municipalidad.*

ARTÍCULO 39°.- DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO

La pérdida automática del fraccionamiento, por las causales señaladas en el Artículo precedente, se declarará a través de Resolución de Perdida de Beneficio de Fraccionamiento, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria y será notificada al deudor conforme a la Ley.

ARTÍCULO 40°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Producida la pérdida del fraccionamiento, todos los plazos se entenderán vencidos, siendo exigibles la totalidad de las amortizaciones e intereses pendientes de pago, procediéndose a la ejecución de las garantías otorgadas, de ser el caso, o al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 41°.- APLICACIÓN DE INTERESES O REAJUSTES

En el caso de pérdida de fraccionamiento de deuda tributaria, se aplicará sobre el total acumulado de cuotas pendientes de pago, la TIM vigente, desde la fecha de la emisión del fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de la deuda inclusive, ya no siendo aplicable, por tanto, la TIF.

Tratándose de la pérdida del fraccionamiento de una multa administrativa, el saldo pendiente de cancelación continuará siendo actualizado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Apruébense los Anexos 1, 2 y 3, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.*

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINALES

PRIMERA.- *Déjese sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga al presente.*

SEGUNDA.- *Apruébense los Anexos 1, 2 y 3, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ANEXO 1

RESOLUCIÓN DE FRACCIONAMIENTO N° XXXXX-2015-GAT-MPC

Nombre o Razón Social:

Código de Contribuyente:

DNI/RUC/CE:

Teléfono (s):

e-mail:

Domicilio Fiscal:

Casma, 29 de abril de 2015

VISTOS, la solicitud N° xxxx-2015 de fecha xx/xx/xx, presentada por xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx; y

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Decreto de Alcaldía xxxxxx-2015-A-MPC

Que, según lo dispuesto por el artículo 20° del reglamento, en caso que el deudor no cumpla con el pago de las cuotas de fraccionamiento dentro de los plazos fijados, deberá aplicarse el correspondiente interés moratorio, calculado desde el día siguiente al vencimiento de la cuota impaga hasta el día de su cancelación, inclusive.

Que, según el dispuesto por el artículo 38° del reglamento son causales de pérdida la acumulación de dos (2) cuotas de fraccionamiento vencidas.

Que, asimismo, los artículos 39°, 40° y 41° del reglamento, establece las consecuencias en caso el deudor incurra en causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento señalando que: 1) La pérdida automática del fraccionamiento, por las causales señaladas en el Artículo precedente, se declarará a través de Resolución Gerencial, emitida por el órgano competente y será notificada al deudor conforme a la Ley, 2) Producida la pérdida del fraccionamiento, todos los plazos se entenderán vencidos, siendo exigibles la totalidad de las amortizaciones e intereses pendientes de pago, procediéndose a la ejecución de las garantías otorgadas, de ser el caso, o al inicio del procedimiento de cobranza coactiva, 3) En el caso de pérdida de fraccionamiento de deuda tributaria, se aplicará sobre el total acumulado de cuotas pendientes de pago, la TIM vigente, desde la fecha de la emisión del fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de la deuda inclusive.

Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del reglamento, la cuota inicial debe ser cancelada con la presentación de la solicitud de fraccionamiento, en caso el contribuyente no cumpla con el pago de esta cuota en la fecha de su vencimiento, se dejará sin efecto el fraccionamiento, y.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento del pago de deuda que se detalla a continuación:

TRIBUTO	PERIODO	TRIB. INSOLUTO	INTERES	GASTOS ADM.	IMPORTE

SEGUNDO.- Establecer las condiciones del fraccionamiento y los plazos para el pago de las cuotas, los que se detallan a continuación:

Tasa de interés Moratorio (TIM) : 1.2 %
Tasa de interés de fraccionamiento (TIF) : 80% de la TIM
Número de cuotas aprobadas : xxxxxx

CRONOGRAMA DE PAGOS:

N° CUOTAS	VENCIMIENTO	GASTOS ADM.	CARGO	IMPORTE
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
TOTAL S/.				

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contribuyente, a fin de que cumpla con el pago de la deuda dentro de los plazos señalados, así como las condiciones para mantener vigente el fraccionamiento.

CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Recaudación Tributaria el control del fraccionamiento, así como el seguimiento del cumplimiento de pago.

Regístrese y Comuníquese



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ANEXO 2



Municipalidad Provincial de Casma
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN (Artículo 104° del TUO del Código Tributario) FFR/MP

IDENTIFICACION DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Código del Contribuyente: xxxxxxxxxxxxxxxx
Nombre o Razón Social: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Documento de Identidad: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Domicilio Fiscal: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

FECHA DE NOTIFICACION:

DÍA	MES	AÑO	HORA

DETALLE DE DOCUMENTOS QUE SE NOTIFICAN:

Tipo de Documento	Numero(s) de Documentos(s)
RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO	XX-2015-GAT-MPC

.....
Firma del que recepciono.

Nombre:.....
Apellidos:.....

Firma del notificador que da fe el acto de notificacion



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

ANEXO 3

RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO N° XXXXX-2015-GAT-MPC

Nombre o Razón Social:

Código de Contribuyente:

DNI/RUC/CE:

Teléfono (s):

e-mail:

Domicilio Fiscal:

Casma, 29 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, según el informe N° xxxxxx de la Subgerencia de Fiscalización y Recaudación Tributaria y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía xxxxx-2015-A-MPC, el obligado ha incurrido en causal de pérdida de beneficio de fraccionamiento, el cual fuera otorgado mediante Resolución de Fraccionamiento N° xxxxxx-2015-GAT-MPC

DETALLE DEL SALDO:

N° DE RECIBO	FECHA DE VENCIMIENTO	N° DE CUOTA	MONTO	INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO	INTERÉS MORATORIO	MONTO ACTUALIZADO
<i>Cuota única de Pago S/</i>						

Que, las cuotas de amortización pendientes deberán ser actualizadas a la fecha de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF y modificatorias;

Que, la deuda deberá ser cancelada dentro del plazo de (20) veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 26979, vencido el plazo señalado y de no haber cumplido con el pago, la deuda será exigible coactivamente.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía xxxxx-2015-A-MPC;



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPC

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Fraccionamiento N° xxxxx-2015-GAT-MPC.

SEGUNDO.- Remitir la presente a la Subgerencia de Ejecución Coactiva a fin de que se dé inicio a las acciones de cobranza coactiva.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contribuyente, a fin de que cumpla con el pago de la deuda en la vía coactiva.

Regístrese y Comuníquese

